

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5102, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto de la Excelsa Matrona Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en el Hospital que lleva su nombre, en la Ciudad de Moca.
G. O. Nº 8345, del 28 de marzo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5102.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional, la Compañía Trujillo & Dietsch, para que se le autorice a montar un busto de la Excelsa Matrona Doña Altagracia Julia Molina viuda Trujillo, Ilustre Primera Dama de la República, en el hospital "Altagracia Julia", actualmente en construcción en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana.

VISTA la Ley sobre erección de Estatuas y otros Monumentos Públicos N° 638, del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar a la Compañía Trujillo & Dietesh, a montar un busto de la Excelsa Matrona Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, Ilustre Primera Dama de la República, en el hospital "Altagracia Julia", actualmente en construcción en la ciudad de Moca, República Dominicana, como justiciero homenaje de los habitantes de esa ciudad a la amantísima Madre de los Ilustres Conductores del pueblo dominicano, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y Generalísimo Héctor Bienvenido Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

José García,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5103, que introduce modificaciones en varias leyes, y autoriza la transferencia de la suma de RD\$210,289, 53, en la Ley de Gastos Públicos de 1959. G. O. Nº 8345, del 28 de marzo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5103.

ARTICULO PRIMERO:— Por la presente ley se modifican en cuanto sea necesario y exclusivamente para los fines previstos en ella, las siguientes Leyes:

Nos. 345 del 1940; 703 del 1942; 520 del 1941; 2552 del 1950; 3425 del 1952; 4971 del 1958; y Decreto Nº 3218 del 1958;

ARTICULO SEGUNDO:— Como consecuencia de las modificaciones a que se refiere el Artículo anterior se ordenan las siguientes transferencias dentro de los Fondos Especiales Nacionales:

DEL:	(Cap. VI) Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores	RD\$	641.68
D50591	Fondo 1103: Aplicación de Ingresos derivados de la Ley Nº 341'40 contribución adi- cional a favor del Faro a Colón (Ley 345'40)	RD\$	641.68
